



MOREANA | Abogados

¿QUÉ SON EL PRECONCURSO Y EL CONCURSO DE ACREEDORES? ¿ESTOY REALMENTE OBLIGADO A SOLICITAR EL CONCURSO DE MI EMPRESA?

¿Qué es el concurso de acreedores?

El concurso de acreedores es el procedimiento legalmente establecido para la gestión ordenada de las situaciones de insolvencia de personas físicas, profesionales y empresas.

¿Qué es la insolvencia?

La insolvencia es la situación en la que se encuentra la persona o empresa que no puede atender regularmente sus obligaciones de pago a sus acreedores (insolvencia actual) o que prevé que no podrá atenderlas en breve plazo (insolvencia inminente).

Es decir, no es insolvente quien no tiene bienes ni patrimonio, sino quien no alcanza (o prevé que de forma inminente no alcanzará) a pagar sus préstamos, créditos, y el resto de sus obligaciones económicas y financieras conforme van venciendo sus plazos.

¿Es obligatorio solicitar el concurso de acreedores?

La Ley Concursal de 2003, que sustituye a la anterior regulación sobre quiebra y suspensión de pagos, establece que el deudor está obligado a solicitar ser declarado en concurso de acreedores cuando se encuentra en situación de insolvencia, sea actual o inminente. Es lo que se llama el **concurso voluntario**, que debe solicitarse "dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que [el deudor] hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia" (art. 5.1 de la Ley Concursal). Esta modalidad de concurso tiene un régimen más liviano y unos efectos más atenuados para el deudor.

De no solicitarlo el deudor insolvente, podrá instar el concurso cualquiera de sus acreedores. A eso se llama **concurso necesario**. Esta variante tiene consecuencias mucho más gravosas para el deudor, pues normalmente conlleva desde el principio del procedimiento la pérdida del control de su patrimonio y su actividad, y al final del mismo la declaración de haber sido culpable de la generación o agravamiento de la insolvencia.

El incumplimiento del deber de solicitar el concurso tiene especial relevancia cuando el deudor es persona jurídica, pues en este caso el eventual concurso necesario se presume culpable. En este caso el procedimiento puede acabar con la condena al órgano de administración a pagar las deudas de la sociedad en la parte no cubierta con la liquidación de la empresa.

Si es usted administrador de una sociedad y quiere saber cómo actuar, tanto para evitar posibles responsabilidades personales como para encarar preventivamente situaciones de crisis, no dude en llamarnos (954 600 008) o escribirnos (info@moreana.es). En **MOREANA | Abogados** estudiaremos su caso y diseñaremos la estrategia óptima para su concreta situación.

¿Qué es el precurso? ¿Cómo puedo adelantarme a estas situaciones de crisis?

El precurso es un instrumento preventivo o preparatorio del concurso de acreedores, consistente en una comunicación dirigida por el deudor al Juzgado competente. En ella, el deudor manifiesta que se encuentra en situaciones de dificultad económico - financiera y que ha iniciado negociaciones con sus acreedores.

La solicitud de precurso tiene una serie de efectos muy beneficiosos para el deudor, pues le blindo frente a determinadas actuaciones de sus acreedores, posibilita o al menos facilita las reestructuraciones de deuda, y si finalmente las negociaciones

fracasan y se va a concurso de acreedores, constituye una presunción de buena fe de cara al procedimiento judicial.

Pero más allá del precurso, para cualquier persona y especialmente para autónomos y empresarios es fundamental prevenir con tiempo y anticiparse a las situaciones de dificultad financiera, para afrontarlas de la mejor manera posible tanto desde el punto de vista jurídico como desde el económico. En **MOREANA | Abogados** tenemos probada experiencia en el estudio y ejecución de planes de viabilidad empresarial, reestructuraciones patrimoniales y de pasivos, negociación con entidades financieras, y en general gestión preventiva de la insolvencia. Llámenos ([954 600 008](tel:954600008)) o escribanos (info@moreana.es) para poder estudiar pormenorizadamente su situación y diseñar la estrategia óptima para Usted.

¿Qué tiene que ver el concurso de acreedores con el mecanismo de la Segunda Oportunidad?

La Segunda Oportunidad es el mecanismo por el que la persona física en dificultades financieras puede intentar llegar a un acuerdo con sus acreedores, y si fracasa en el intento puede obtener la exoneración de todas las deudas que no hayan podido atenderse con la liquidación de sus bienes. Es un "borrón y cuenta nueva" que permite al deudor empezar de nuevo su vida económico - financiera.

Con frecuencia, especialmente en el caso de autónomos y PYMES, la insolvencia de la persona jurídica arrastra no sólo a la empresa sino también a sus socios y administradores, pues normalmente las entidades financieras exigen a éstos avalar los préstamos y créditos de la sociedad, y por tanto la caída de la sociedad provoca que los bancos se dirijan contra los avalistas para intentar el cobro.

En estos casos, el empresario persona física puede perder todo su patrimonio, y aun así seguir teniendo abultadas deudas provenientes de su antigua empresa que difícilmente podrá abonar en toda su vida. Esas deudas muchas veces generarán embargos sobre los ingresos periódicos (nóminas, pensiones), supondrán la inclusión en ficheros de morosos (ASNEF y similares), cerrarán absolutamente el acceso al crédito, imposibilitarán iniciar nuevos proyectos profesionales o empresariales en nombre propio, o impedirán aceptar herencias toda vez que lo que perciban por ese concepto estará igualmente afecto al pago de sus deudas pasadas

Ese círculo vicioso, que desde el punto de vista económico equivale a una muerte en vida puede romperse con el mecanismo de la Segunda Oportunidad. No dude en llamarnos (954 600 008) o escribirnos (info@moreana.es): en **MOREANA | Abogados** podemos informarle sobre si puede salir, con toda garantía y en estricto cumplimiento de la legalidad, de esta desgraciada situación.

¿Qué coste puede suponer un procedimiento de este tipo?

En cuanto a honorarios, nuestra Firma tiene como parte integral de su filosofía propiciar el acceso a servicios profesionales de calidad en condiciones ajustadas a la específica situación del cliente.

Llámenos (954 600 008) o escribanos (info@moreana.es), estudiaremos gratuitamente su caso, y le haremos un presupuesto personalizado.

Más información: www.moreana.es

© **MOREANA | Abogados**. Permitida la difusión y reproducción sólo si se cita la fuente (www.moreana.es) y se mantiene íntegro e inalterado el documento.